

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Transparencia



Resolución número: IPN-CT-18/181

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100139818.

RESULTANDO

PRIMERO. El veinticinco de junio del año dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia de este Instituto recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100139818.

"(...)

Descripción clara de la solicitud de información

"La versión pública del expediente 043/2018 que se encuentra en la defensoría de los derechos politécnicos"

(...)"

Otros datos para facilitar su localización

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de este Instituto, el día 25 de junio de 2018, turnó la solicitud de acceso a la información a través de correo electrónico a la Defensoría de los Derechos Politécnicos del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio AG-UT- 01-18/3021.

TERCERO. Mediante oficio DDP/524/2018 recibido por la Unidad de Transparencia el día 29 de junio de 2018 la Defensora de los Derechos Politécnicos del Instituto Politécnico Nacional, remitió 23 fojas en versión pública con el expediente solicitado.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Resolución número: IPN-CT-18/181

SEGUNDO. Que en términos de los artículos 98, fracción I, 113, fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Séptimo, Noveno y Trigésimo Octavo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, la información a que se refiere el resultando TERCERO contiene datos personales que deben ser clasificados, los cuales consisten en:

- Nombre
- Sexo
- Edad
- Teléfono
- Correo Electrónico
- Número de boleta
- Firma
- Código de barras
- Dirección
- CURP
- Matricula
- Fotografía
- Estado de salud

Dicha información son datos personales de carácter confidencial, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física, haciéndola identificada o identificable, por lo que tendría que contarse con el consentimiento expreso de su titular para permitir el acceso a los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, procede que este Comité de Transparencia confirme la clasificación de la información a que se refiere el citado resultado como parcialmente confidencial.

TERCERO. Como consecuencia de lo anterior, de acuerdo a lo establecido por el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, se debe otorgar el acceso a la información solicitada por el particular mediante versión pública de los siguientes documentos:

- Formato de registro para asesoría (anverso)
- Formato de registro para asesoría (reverso)
- Credencial escolar
- Carta de hechos dirigida a la Dirección de la Escuela Superior de Medicina, de fecha 19 enero de 2017.
- Receta médica, con fecha 13 de diciembre de 2017.
- Oficio Número DDP/SAP/0061/2018, signado por la Defensora de los Derechos Politécnicos, con fecha 29 de enero de 2018.
- Evidencia de correo electrónico con fecha 21 de marzo de 2018.
- Oficio Número DDP/SAP/0180/2018, suscrito por la Defensora de los Derechos Politécnicos, con fecha 12 de marzo de 2018.

Resolución número: IPN-CT-18/181

- Oficio Número ESM/SEPI/342/18, firmado por el Jefe de la Sección de Estudios de Posgrado e Investigación de la Escuela Superior de Medicina, con fecha 8 de marzo de 2018.
- Escrito de seguimiento a solicitud de orientación sobre el expediente 0043/2018, signado por la Lic. Diana J. Hernández Víquez, asesora de la Defensoría de los Derechos Politécnicos, con fecha 2 de abril de 2018.
- Escrito de seguimiento a solicitud de orientación, suscrito Lic. Diana J. Hernández Víquez, asesora de la Defensoría de los Derechos Politécnicos, con fecha 3 de abril de 2018.
- Evidencia de correo electrónico retransmitido: Seguimiento a solicitud de orientación, con fecha 3 de abril de 2018.
- Escrito de acuerdo de conclusión sobre el expediente 0043/2018, firmado por la Defensora de los Derechos Politécnicos, con fecha 4 de abril de 2018.
- Oficio Número ESM/084/2018, firmado por el Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social de la Escuela Superior de Medicina, con fecha 9 de abril de 2018.
- Oficio Número ESM/SEPI/342/18, firmado por el Jefe de la Sección de Estudios de Posgrado e Investigación de la Escuela Superior de Medicina, con fecha 8 de marzo de 2018. (Anexo 1)
- Evidencia de correo electrónico con fecha 21 de marzo de 2018. (Anexo 2)

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO. En términos del considerando SEGUNDO y con fundamento en los artículos 65, fracción II, 113 fracción I, y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como parcialmente confidencial la información proporcionada por la Defensoría de los Derechos Politécnicos del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se otorga el acceso en versión pública de los documentos señalados en el considerando TERCERO.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción V y 140, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Transparencia



Resolución número: IPN-CT-18/181

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo Tercero de los *Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública*, infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet.

QUINTO. De conformidad con el artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día nueve de agosto del año dos mil dieciocho, en la Ciudad de México.

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”

MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO
ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. OSCAR ALEJANDRO BASURTO CARO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL

LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA